

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 21 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 29 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	1121
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MILENA MARÍN POSADA
Demandado	FABIÁN GIRALDO HENAO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00644 00
Decisión	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

Se procede a resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva singular promovida por SANDRA MILENA MARÍN POSADA en contra de FABIÁN GIRALDO HENAO.

CONSIDERACIONES

En el proceso ejecutivo se parte de la certeza inicial del derecho del demandante que no necesita ser declarado, toda vez que consta en un documento al que la ley atribuye el carácter de prueba integral del crédito.

Al respecto, el artículo 422 del Código General del Proceso dispone:

"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él (...)"

Estudiada la presente demanda ejecutiva, encuentra el Despacho que el título presentado como base de recaudo no abastece las exigencias legales para tener la calidad de título ejecutivo por cuanto no puede predicarse la exigibilidad del mismo en la medida que en el acta de conciliación respecto a la obligación adquirida por el acá ejecutado solo se dispuso "*En caso de no aceptar las opciones de pajillas, se reconocerá la suma de \$3.000.000 (...) en el transcurso de esta semana y a la fecha del 10 de septiembre de 2021 se toma la decisión entre el dinero o la inseminación*", no siendo claro para esta judicatura la obligación en cabeza del señor Giraldo Henao ni la fecha en la cual se hizo exigible, por tanto, habrá de negarse el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago deprecado en la presente demanda ejecutiva promovida por SANDRA MILENA MARÍN POSADA en contra de FABIÁN GIRALDO HENAO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 093** hoy **30 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50eb6258e75865817699867ae9fb160904ddb74e1101032b4ba1a20b3728fe3**

Documento generado en 29/06/2022 11:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>